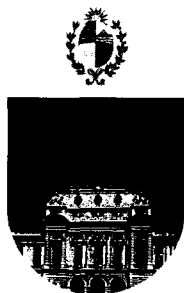


3041



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE MEDICINA) Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Intendencia Municipal de Montevideo**, representada por el Intendente, Sr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República- Facultad de Medicina**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968, acuerdan el siguiente convenio que se pasa a detallar:

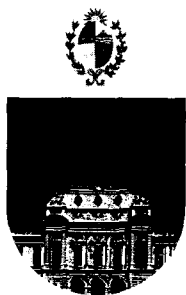
PRIMERO: Antecedentes . Con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y dentro del Convenio Marco firmado en el año 1988, así como el firmado con la Universidad de la República en el año 1993, Convenio Básico de Cooperación, aprobado por Resolución N° 3061/93, es posible la suscripción de acuerdos particulares entre la I.M.M. y la Facultad de Medicina. La IMM viene llevando adelante con la UDELAR y la Facultad de Medicina diferentes convenios (ejemplos: los suscritos el 1/09/1989, y el 6/03/1992), con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en obras de interés común y beneficio de la sociedad, especialmente en las zonas más necesitadas del Departamento;

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente Convenio consiste en mejorar los niveles de cobertura de Salud de la población residente en las áreas de influencia de los Servicios de Atención a la Salud de la I.M.M. y otros Servicios que la Intendencia Municipal de Montevideo entienda necesarios. Además contribuirá a que la Facultad de Medicina, incluidas sus diferentes Escuelas, desarrolle su actividad específica en la formación de los profesionales de la Salud, promoviendo a través del aporte científico de la misma, una adecuada y correcta integración docente asistencial;

TERCERO: Prestaciones de la I.M.M. - La Intendencia, aportará la red de Policlínicas que dependen del Departamento de Desarrollo Social, bajo la Dirección de la División Salud y del Servicio de Atención a la Salud, para el desarrollo de las actividades que refiere el presente Convenio;

CUARTO: Prestaciones de la Facultad de Medicina:

- 1) La Facultad de Medicina aportará, en coordinación con la I.M.M. la participación de estudiantes y profesionales, quienes podrán participar en la actividad de las Policlínicas y otras dependencias vinculadas, de modo de desarrollar sus conocimientos en el primer nivel de atención, buscándose promover un mayor contacto con la comunidad, que es el lugar donde viven y trabajan las personas y donde se desarrolla la vida cotidiana de los ciudadanos, integrándose entonces al proceso enseñanza - aprendizaje, los aspectos clínicos y sociales indispensables para el logro de su formación;
- 2) La Facultad de Medicina, en coordinación con la I.M.M. y cuando ésta así lo solicite se



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

obliga a seleccionar a los pasantes de acuerdo a los requisitos que se estipulen. Por lo tanto, la I.M.M. integrará los tribunales para la selección de dichos pasantes, junto con la Facultad de Medicina. Las pasantías curriculares o por convenio laboral podrán estar destinadas a estudiantes o graduados:

- a) estudiantes de pregrado desde el primer hasta el último año de formación curricular.
- b) residentes médicos: pediatría, ginecología, medicina familiar y comunitaria, según períodos establecidos por el programa de residencias médicas;
- c) pasantes profesionales y estudiantes de postgrado de las diferentes Escuelas dependientes de la Facultad de Medicina;
- d) practicantes internos;
- e) pasantes profesionales de medicina general y de diferentes especialidades médico-quirúrgicas.

La I.M.M. integrará el Programa de Residencias Médicas, a través del llamado de cargos, según disponibilidad presupuestal, para residentes a desempeñarse en la red de Policlínicas de la I.M.M. El residente es un profesional en formación, por lo tanto su práctica en atención a la salud, será coordinada con los Servicios docentes responsables o acreditados de la Facultad de Medicina, según programa de postgrado previsto. Los cargos se llamarán integrados al concurso de Residencias Médicas, con los tribunales nombrados para las mismas.

Las actividades curriculares que se desarrollen en las policlínicas municipales deben ajustarse a las condiciones y pautas definidas para su funcionamiento.

QUINTO:

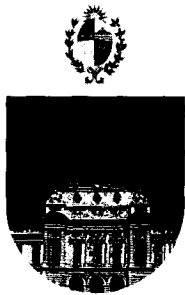
1) Las actividades asistenciales que se desarrollen en conexión con la actividad docente estarán bajo la supervisión del Servicio de Atención a la Salud y de los respectivos Servicios docentes de la Facultad de Medicina;

2) La supervisión de los recursos materiales y de la actividad administrativa estará a cargo del personal dependiente de la I.M.M., dentro del marco de las normas jurídicas establecidas por el Gobierno Departamental de Montevideo;

SEXTO: Grupo Interinstitucional.

1) Se constituirá un Grupo Interinstitucional formando por dos representantes de la I.M.M., dos de la Facultad de Medicina y sus respectivos alternos, con el propósito de constituir un medio permanente de interrelación interinstitucional que entienda directamente en todas las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, sin perjuicio de las tareas específicas que por éste se acuerden;

2) Todo proyecto de investigación realizado en el marco de este Convenio, será sometido para su aprobación a ambas instituciones. Los responsables de los proyectos presentarán, toda vez que el Grupo Interinstitucional así lo crea necesario, informes parciales sobre el curso evolutivo de aquellos. Toda publicación que se efectúe como consecuencia de dicha labor, dejará expresa constancia de que responde a la colaboración de las Instituciones firmantes del Convenio. Deberá asimismo dejar una copia del informe final de la investigación para el conocimiento y manejo de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3) Uno de los cometidos específicos del citado Grupo, será promover la realización conjunta, en el marco del presente Convenio, de actividades de difusión científica (conferencias, reuniones, seminarios y charlas, etc.) con el objetivo de contribuir al logro de una verdadera formación continuada del personal participante.

SÉPTIMO. Documentación.

La documentación clínica que se maneje en las Policlínicas podrá servir de base para la realización de proyectos de investigación científica y técnica que efectúen en forma conjunta o independiente los docentes de la Facultad o Escuelas y el personal de la I.M.M. al que se haya encomendado dicha tarea. En todos los casos deben estar previamente autorizados por ambas instituciones y debe quedar registro de lo actuado en ambas instituciones.

OCTAVO. Responsabilidad.

Las responsabilidades institucionales emergentes de las actividades acordadas en el presente convenio serán asumidas por la Facultad de Medicina y la Intendencia Municipal de Montevideo en los ámbitos de sus competencias específicas.

La Intendencia Municipal de Montevideo deberá realizar el seguro de accidentes de trabajo referido en el artículo 7mo de la ley 17.230 del 21 de diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus tareas.

NOVENO. Participación.

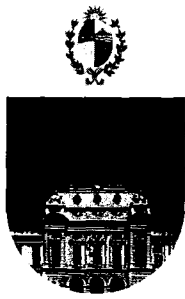
El personal de las Policlínicas que voluntaria y expresamente acepte participar en la tarea docente, contando con la aprobación de la IMM y de la Facultad de Medicina, podrá ser nominado por la Facultad de Medicina como Colaborador Honorario.

DÉCIMO: Duración. El presente Convenio tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente por igual período, a menos que cualquiera de las partes con una antelación de por lo menos 90 días a la finalización del presente Convenio, comunique su voluntad de no continuar con el mismo. Se establecerá en esta instancia un cronograma de cese de actividades de forma tal de no producir perjuicios a nivel de las expectativas creadas en la comunidad, ni daños irreparables en las acciones sanitarias;

DÉCIMO PRIMERO: Acuerdos Complementarios.

Los Programas y Proyectos referidos en las cláusulas anteriores podrán ser objeto de acuerdos complementarios entre la Facultad de Medicina y la IMM.

DÉCIMO SEGUNDO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Facultad de Medicina o de la Intendencia Municipal de Montevideo, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio por la contraparte. Se considerará que una de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo no lo rectificara, dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en las respectivas Instituciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia de conformidad de las partes se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada.-

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Ricardo Ehrlich
Intendente
IMM

Dr. Felipe Schelotto
Decano
Facultad de Medicina

070011-000.016/08

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Resolución Nro.:
2913/08

Expediente Nro.:
4300-004118-06

Montevideo, 2 de Julio de 2008 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio entre esta Intendencia Municipal y la Universidad de la República, referente a los servicios de atención a la salud que brinda esta Comuna, aprobado por Resolución N° 1312/07 de fecha 16 de abril de 2007,;

RESULTANDO: que la División Salud eleva las modificaciones propuestas por la Universidad de la República, referente a la cláusula OCTAVA, en la cual propone incluir lo siguiente: "La Intendencia Municipal de Montevideo deberá realizar el seguro de accidentes de trabajo referido en el artículo 7° de la Ley N° 17.230 del 21 de diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a los becarios y pasantes durante el desempeño de sus tareas";

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, estima procedente modificar la Resolución N° 1312/07 de 16 de abril de 2007, en el sentido solicitado, estableciendo que la modificación dispuesta retrotrae sus efectos al 25 de febrero de 2008,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Cláusula Octava del Convenio a celebrarse entre esta Intendencia Municipal y la Universidad de la República, aprobado por Resolución N° 1312/07 de fecha 16 de abril de 2007, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"OCTAVO: Responsabilidad: La responsabilidades institucionales emergentes de las actividades acordadas en el presente convenio serán asumidas por la Facultad de Medicina y la Intendencia Municipal de Montevideo en los ámbitos de sus competencias específicas.-

La Intendencia Municipal de Montevideo deberá realizar el seguro de accidentes de trabajo referido en el artículo 7° de la Ley N° 17.230 del 21 de

Exp. 011600 - 002460-08

diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus tareas.-"

- 2°.- La modificación dispuesta, retrotrae sus efectos al 25 de febrero de 2008.-
- 3°.- Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar nota a la Universidad de la República; a todos los Departamentos, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias; a la División Salud, cumplido, pase al Servicio de Relaciones Públicas, a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-